



APRUEBA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE CONSULTOR CARMEN GLORIA SIMPSON ÁLVAREZ EN REGISTRO DE CONSULTORES DEL IMIV

VISTO: La ley 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°20.958 que Establece un Sistema de Aportes al Espacio Público; el Decreto Supremo N° 47, de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que reglamenta los requisitos y procedimientos del registro de consultores en informes de mitigación de impacto vial; la solicitud de inscripción del consultor Carmen Gloria Simpson Álvarez, de 30 de septiembre de 2021; la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante solicitud del consultor doña Carmen Gloria Simpson Álvarez, RUN N° 8.774.029-3, ingresada el 30 de septiembre de 2021 a la plataforma electrónica denominada RECIMIV, se requirió su inscripción en el Registro de Consultores en Informes de mitigación de Impacto Vial.

2.- Que la referida solicitud cumple con los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 3, 4 y 8 del Decreto Supremo N° 47, de 2020, citado en el Visto.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** la solicitud de inscripción descrita en el considerando 1°.

2. **INSCRÍBASE** al consultor Carmen Gloria Simpson Álvarez, RUN N° 8.774.029-3, en el Registro de Consultores en Informes de mitigación de Impacto Vial, asignándosele el N° de inscripción **16**.



3. La presente inscripción tendrá carácter permanente, sin perjuicio de su modificación en los casos y condiciones que establece la Ley 18696 y el D.S. N° 47/2020, citado en Vistos.

4.- Cualquier modificación de antecedentes personales que incidan en el cumplimiento de los requisitos de inscripción o causales de inhabilidad, deberá ser informado al RECIMIV en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados de la fecha del respectivo cambio o modificación, debiendo acompañar todos los antecedentes respectivos, bajo apercibimiento de aplicar la sanción establecida en el artículo 9° de la ley N° 18.696.

5.- Las infracciones, las sanciones y el procedimiento sancionatorio aplicables a los Consultores inscritos en el Registro, se sustanciarán ante la Secretaría Regional competente y se registrarán por lo dispuesto en los artículos 9° a 17° de la ley N° 18.696, considerándose como domicilio válido para las notificaciones respectivas el que figure en el RECIMIV.

6.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al Consultor Carmen Gloria Simpson Álvarez por medios electrónicos a la casilla informada en el RECIMIV.

7.- En contra de esta resolución podrán deducirse los recursos generales contemplados en la Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, siendo el Subsecretario de Transportes el superior jerárquico para estos efectos.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

Distribución:

KAREN PAULINA ROBILIARD - SECRETARIA(O) - OPERACIONES

ANA CLAUDIA OLIVARES - SECRETARIA(O) - GESTION Y DESARROLLO

KARINA AGUILERA - ENCARGADO(A) DE UNIDAD DE ANÁLISIS DE REGISTROS Y DATOS - UNIDAD DE ANÁLISIS DE REGISTROS Y DATOS

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL RM – OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

349585

E136741/2021